

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
COORDINACION DE INVESTIGACION Y POSTGRADO
MAESTRIA EN DERECHO PROCESAL PENAL



**EFFECTIVIDAD DEL TRABAJO Y EL ESTUDIO EN LA EJECUCION DE
LA PENA EN EL PROCESO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL PRIVADO O
PRIVADA DE LIBERTAD EN EL INTERNADO JUDICIAL DE TRUJILLO.**

Autor: Abg. Materán S. Marcos.

Tutor: Dr. Johel Furguerle Rangel

Trujillo, Junio de 2017

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
COORDINACION DE INVESTIGACION Y POSTGRADO
MAESTRIA EN DERECHO PROCESAL PENAL



**EFFECTIVIDAD DEL TRABAJO Y EL ESTUDIO EN LA EJECUCION DE
LA PENA EN EL PROCESO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL PRIVADO O
PRIVADA DE LIBERTAD EN EL INTERNADO JUDICIAL DE TRUJILLO.**

Trabajo de Grado para optar al Título de Magister en Derecho Procesal Penal

Autor: Abg. Materán S. Marcos.

Tutor: Dr. Johel Furguerle Rangel

Trujillo, Junio de 2017

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso, la Santísima Virgen y San Benito, porque desde el mismo momento en que nací siempre me han acompañado, protegido, guiado e iluminado. Gracias por todo lo que tengo y por lo que no he tenido! Por llenarme en todo momento de tu espíritu y fortaleza!

A mis padres: Aura Marina y José Virgilio, es para ustedes todo mi esfuerzo y mi gratitud por hacerme el hombre que ahora soy. Por todo su trabajo y sacrificio, para ustedes dedico una de mis metas. ¡Ustedes son lo más importante para mí!

A mis hermanos Edwar, Halinton, Jonathan, Luis Miguel, Iraida, Yesica y Rubén por ayudarme y ser motivo de inspiración.

A mis hijos; Marcos David y Marvick Daniela, quiero decirles que son la inspiración de mi vida de más está decirle cuanto los amo y espero que en un mañana esto sirva de estímulo para ustedes Los Amo.

A toda mi familia por ser estímulo permanente.

A mis compañeros de estudios, la paciencia y valentía de vencer obstáculos es de triunfadores ¡Para ustedes es un parte de este logro!

A todas aquellas personas que de una u otra forma creen en mí y en su momento me ayudaron, me orientaron de ustedes. Es el triunfo y mía la satisfacción.

MARCOS MATERAN SOLER

AGRADECIMIENTOS

Hoy cuando siento que valió la pena tanto esfuerzo y dedicación, me siento orgulloso de lograr esta meta. Es para mí un gran honor y satisfacción poder dedicar este triunfo a:

Dios Todopoderoso, la Santísima Virgen y San Benito; por haberme dado salud, fortaleza, paciencia, luz, entendimiento y sabiduría necesaria una meta más en mi vida. Gracias por ser mis fieles compañeros de corazón les dedico este triunfo.

A mi hermosa y bendita madre Aura Marina; por darme el hermoso regalo de nacer, por ser mi ejemplo y mi sostén para apoyarme. Mama tu eres mi inspiración y hoy me siento orgulloso de poderte decir, gracias por ser mi madre, por tu cariño y porque eres el amor más grande de mi vida, nadie en este mundo lo hubiese podido hacer mejor que tu, este triunfo es tuyo, lo volviste hacer mama. TE AMO.

A mi abuela Juana (+); eres, fuiste y siempre serás mi segunda madre como no dedicarte este triunfo si te esforzaste siempre un pilar fundamental en mi vida sin pedir nada a cambio, gracias por confiar en mí. TE AMO

A mi papá Virgilio, más que un padre un amigo que ha sabido ganarse mi amor y respeto, guiándome por el mejor camino a ti también te dedico mi triunfo.

A mi papá Darío; hoy más que nunca ratifico y te doy las gracias pidiéndole a dios que te de mucha vida y salud gracias por haber elegido a la mejor mujer del mundo como mi madre. Mil gracias te quiero.

A mis hermanos Edwar, Halinton, Jonathan, Luis Miguel, Iraida, Yesica y Rubén; quienes con amor, cariño y comprensión han sido partícipes de este logro, y espero que logren todas sus metas y cuenten conmigo, Los Adoro.

A mis hijos; Marcos David y Marvick Daniela, quiero decirles que son la inspiración de mi vida, los amo y espero que en un mañana esto sirva de estímulo para ustedes.

A mis sobrinos; José Alexander, Edwar Josué Mariana José Miguel Ángel, Jesús Eduangél, Gabriel Eduardo y Juan Andrés; sus manifestaciones de amor y cariño han hecho que tenga otras personas por quien surgir y ser ejemplo. Dios los Bendiga Los Amo.

Al gremio de excelentes Profesores que nos han formado a lo largo de la Maestría, gracias por su tiempo en impartir sus conocimientos íntegramente. Mil gracias a todos.

Al profesor Dr. Johel Furguerle; gracias por su asesoría y colaboración en el trabajo de investigación.

A mis compañeros de clase; Dora, Jhoan, Carmen, Yunexy, Ronald, gracias por la ayuda y apoyo incondicional.

A la Ilustre Universidad de los Andes; por abrirme las puertas y permitirme formarme profesionalmente.

MARCOS MATERAN SOLER

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
ACTA VEREDICTO	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE GENERAL	vii
ÍNDICE DE CUADROS	ix
RESUMEN	x
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO	
I EL PROBLEMA	4
Planteamiento del Problema	4
Formulación del Problema	8
Objetivo de la investigación	9
General	9
Específicos	9
Justificación de la investigación	10
Delimitación de la investigación	12
II MARCO TEORICO	13
Antecedentes de la investigación	13
Bases Teóricas	17
Efectividad	17
Política Pública	19
Políticas Penitenciarias	21
Política de los Programas de Tratamiento al	24
Recluso	
Reinserción Social	28
Reinserción Social del Privado o Privada de	29
Libertad	
Trabajo Penitenciario	32
Privación de Libertad	34
Bases Legales	38
Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el	38
Tratamiento de los Reclusos. (Reglas Mandela)	
Constitución de la República Bolivariana de	40

	Venezuela (1999)	
	Código Orgánico Procesal Penal (2012)	41
	Código Orgánico Penitenciario (2015)	43
III	MARCO METODOLÓGICO	49
	Tipo de investigación	49
	Diseño de la investigación	50
	Unidad de Análisis	51
	Técnicas e instrumento de la Investigación	51
	Técnicas de Análisis de la Investigación	54
	Procedimiento de la investigación	55
IV	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	57
V	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	64
	CONCLUSIONES	64
	RECOMENDACIONES	69
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	71

www.bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE CUADROS

	CUADRO	Pág.
1	Matriz de Análisis	47
2	Análisis de la subcategoría Niveles de Participación	57
3	Análisis de la subcategoría Estrategias que utiliza el Estado para motivar la participación en el programa de Trabajo y Estudio	59
4	Análisis de la subcategoría Promoción y Motivación	60

www.bdigital.ula.ve



EFFECTIVIDAD DEL TRABAJO Y EL ESTUDIO EN LA EJECUCION DE LA PENA EN EL PROCESO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL PRIVADO O PRIVADA DE LIBERTAD EN EL INTERNADO JUDICIAL DE TRUJILLO.

Autor: Marcos Daniel Materán Soler

Tutor: Dr. Johel Furguerle Rangel

Año: 2017

RESUMEN.

La investigación tuvo como objetivo analizar la efectividad del trabajo y el estudio en la ejecución de la pena en el proceso de reinserción social del privado o privada de libertad en el internado judicial de Trujillo. Metodológicamente se enmarca en un estudio documental con diseño bibliográfico, las unidades de análisis estuvieron conformadas por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Código Orgánico Procesal Penal, Código Orgánico Penitenciario, así como doctrinas que fundamentaron las categorías del estudio. Los resultados obtenidos destacan en cuanto a los niveles de participación de los internos en el programa de redención de pena por trabajo y estudio se caracterizan como bajos, puesto que los documentos arrojan una estadística enmarcada en que la capacidad del internado judicial es de 350 internos, sin embargo, la misma rebasó los límites al alcanzar una cantidad de 1255 internos entre penados y procesados, de esos solamente 200 reclusos asisten al programa trabajo y estudio. Se concluyó que los organismos y organizaciones de forma concatenada y multidisciplinaria aportan acciones y experiencia a fin de dar respuesta a la reinserción en la sociedad, a través del trabajo hombre a hombre, de los sancionados, beneficiados y asegurados. No obstante, en la actualidad no han dado los resultados esperados, por ello es necesario mejorar los procedimientos y las estrategias utilizadas para tal fin.

Descriptor: efectividad del trabajo y el estudio, políticas pública reeducadora, penitenciarias, reinserción social, privado de liberta.

INTRODUCCIÓN

Los centros penitenciarios a los cuales el gobierno ha distinguido de acuerdo a la condición del privado a privada de libertad, como internados judiciales y cárceles, en el que de acuerdo a esta clasificación, en los primeros deberían estar reclusos los privados de libertad que están en la condición de procesados, y en los segundos aquellos que poseen la condición de penados, ambas son una institución que forman parte del sistema penitenciario del Estado, es decir, el lugar donde son internadas las personas que infringen la ley, y su vez forma parte del sistema de justicia de un país o nación.

Actualmente se reconoce a nivel mundial que las políticas penitenciarias de un Estado están dirigidas en proveer espacios dentro de los cuales puedan vislumbrarse diversidad de criterios, pues esto flexibiliza el espectro de participación, en forma tal de acoger acciones compactas, respetadas por todos los actores participantes e involucrados, que sean sustentables, con modificaciones o transformaciones según requieran las circunstancias de cada país, para contrarrestar la acción de factores exógenos o endógenos.

En este contexto, el Estado a través de su política lleva a cabo articulaciones, implicando el acuerdo entre las diferentes fuerzas y / o sectores que hacen vida en una nación. Siendo importante destacar que se conciben como una totalidad coherente, conexas de valores ético-políticos; de manera tal, que su identidad material descansa

precisamente en el conjunto de principios fundamentales que la caracterizan y la distinguen de cualquier otra normativa legal.

Ahora bien, el tratamiento va dirigido al individuo que ha infringido la Ley, por ello ha sido objeto de sanción penal o encarcelado, como necesidad para proteger la sociedad, esto es naturalmente una tarea prolongada y compleja para cualquier sistema de gobierno. Según la criminología moderna el ser humano es una totalidad sistémica, socio-sicológica, ecológica, y cultural, categorías que es preciso conocer a profundidad para poder desarrollar un trabajo con posibilidades reales de éxito en este campo, tanto en el período de reclusión como al reingresar al seno de la sociedad social.

Es importante acotar que el rechazo y estigmatización social al individuo que egresa de un centro penitenciario o que es sancionado con medidas privativas de libertad, es un hecho inevitable en la actualidad, estas personas al regresar a su lugar de residencia e incorporarse a un centro laboral, se encuentran muchas veces en una situación de aislamiento social que los induce a mezclarse con elementos antisociales y delincuentes que confrontan similar situación que lo condujo a delinquir la primera vez, lo cual puede dar pie a la comisión de nuevos hechos delictivos.

En ese sentido, la Legislación Penitenciaria dentro de sus políticas establece el trabajo y el estudio, los cuales suponen que benefician al privado o privada de libertad en el proceso de reeducación mientras cumplen su condena, a través del cual se le permiten participar con la sociedad civil y el sector privado activamente.

En este trabajo se efectuará una investigación con el objetivo de determinar la efectividad del trabajo y el estudio como política pública reeducadora en el proceso de reinserción social del privado o privada de libertad, en el Internado Judicial de Trujillo estableciéndose de tipo descriptivo documental para su desarrollo se procedió a estructurarlo de siguiente manera:

Capítulo I: planteamiento del objeto de estudio, los objetivos propuestos, la justificación y delimitación.

Capítulo II: referentes teóricos, antecedentes de la investigación y las bases legales que sirven de plataforma para la comprensión de la investigación.

Capítulo III: marco metodológico, donde se describe el desarrollo y técnicas utilizadas en el proyecto para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Capítulo IV: análisis de los resultados obtenidos en cuanto al estudio Seguido por el Capítulo V, que trata sobre las conclusiones y recomendaciones, por último se hace alusión a la bibliografía utilizada para la elaboración de la investigación.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

A nivel mundial la crisis en los centros penitenciarios, ha conllevado a que cada Estado cree innumerables políticas o estrategias dirigidas a mantener el orden y la paz dentro de cada recinto. En los últimos años, el sistema penitenciario en Venezuela ha sufrido una serie de cambios que han ocasionado una preocupación tanto a la sociedad civil como al Estado, ya que por el difícil acceso al interior de algunos centros penitenciarios no han implementado verdaderas políticas de control y disciplina, en consecuencia impiden llevar a cabo las Políticas Públicas destinadas a resolver las dificultades penitenciarias que resultan ser un factor determinante en el proceso reeducador que busca la reinserción social efectiva del privado o privada de libertad.

Así mismo, se hace necesario resaltar, que el problema de los centros penitenciarios en Venezuela, no debe atribuirse solo a la aplicación de las políticas del Estado, sino al personal que está asignado para dar su cumplimiento pues este debe otorgar las estrategias pertinentes que den respuesta a los objetivos planteados en cada programa dirigido a la población penal, aunado a que la mayoría de las estructuras penitenciarias en Venezuela no poseen un diseño adecuado y con capacidad suficiente en su infraestructura.

De allí, se desprende la importancia del trabajo y el estudio como política reeducadora en el proceso de reinserción social, del privado o privada de libertad, estos hechos sociales representan factores de suma importancia, que alejan un individuo del delito, ya que estos brindan esas posibilidades durante el cumplimiento de la condena de mantener una ocupación mientras la detención, se mejoran las aptitudes de los internos y de la misma forma se otorgan herramientas para subsistir, dentro del establecimiento penitenciario.

En este orden de ideas, se hace especial mención al Internado Judicial de Trujillo; en el que el Estado imparte el programa reeducador por medio del trabajo y el estudio, el cual no proporciona la efectividad que persigue el sistema penitenciario en este escenario, esto se conoce al conversar con algunas personas que allí laboran y con otras privadas de libertad los cuales exponen la necesidad de participar en estos trabajos, pero a su vez manifiestan la imposibilidad de pertenecer a este programa reeducador ya que por las reglas de convivencia impuestas por los pranes que tienen el poder dentro de los centros penitenciarios los internos se sienten amenazados por otros de ellos, pues se cree que tiene fácil acceso a dar información de lo que ocurre dentro del recinto.

En este contexto, Rivas (2013) refiere convenios en el que el Estado ha logrado articular con diferentes instituciones como el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), Fundación Misión Ribas, Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV), entre otras teniendo como norte principal tanto la reeducación del privado o privada de libertad, como una reinserción efectiva a la sociedad, por medio

de la aplicación de instrumentos o procedimientos que le respondan por los preceptos constitucionales dirigidos al sistema penitenciario, garantizándole a su vez los derechos que como seres humanos también poseen tales como la educación, salud, trabajo, deporte y la recreación, tal como lo establece el artículo 272 de la carta política fundamental de (1999).

Derechos, que según diversas referencias bibliográficas son inherentes a la persona humana, expresando claramente que no debe existir ningún tipo de exclusividad en cuanto a la nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Es decir que cuando se pone en manifiesto la expresión cualquier otra condición, es aquí donde se encuadra que el ser humano por estar privado de libertad no se desprende de los derechos del cual es poseedor.

Por otro lado, para dar un respaldo al crecimiento personal e intelectual al privado o privada de libertad el Estado crea como política el sistema laboral productivo a los fines de reeducar a toda persona que se encuentre inframuros, y con disposición de aprenden así como de desarrollar alguna habilidad o destreza, la cual le ayudara sustancialmente para el momento en que se le sean practicados los estudios y clasificaciones para optar por los beneficios procesales.

Siguiendo este contexto, Barrios (2012) señala que el Gobierno a través de un conjunto de leyes, decretos y reglamentos, esas políticas o estrategias que tienen por objeto “organizar e incrementar la producción agropecuaria, reeducadora, industrial y artesanal en los establecimientos penitenciarios, mediante el trabajo reeducador de los

reclusos y administrar los fondos que se destinen a tales fines, como también los que provengan de sus productos”, ampliando su objeto a través de la facultad que se le confiere de crear y administrar expendedorías en los establecimientos penitenciarios.

En el año 2011, el estado para contrarrestar o combatir, la agobiante situación crea un proyecto llamado "Humanización del Sistema Penitenciario" en el que apoyados con instituciones como el instituto nacional de investigaciones agroecológicas, plan especial café y otras instituciones destinadas a la capacitación en cuanto al buen uso, aprovechamiento del suelo y el uso de productos agroecológicos, pretendiendo principalmente reeducar el penado y que a su vez cuente con un conocimiento nuevo que será una herramienta útil para el reingreso a la sociedad.

Es necesario resaltar que para desarrollar de una manera eficiente las políticas planteadas, el Estado cuenta con manuales estructuralmente concebidos, los cuales norman la clasificación que debe regir el sistema penitenciario para la elección de los penados participes del programa de trabajo y estudio, para que los resultados de esta política sean realmente positivos. No obstante, se debe hacer mención de la existencia de otros factores determinantes que contribuyen a que los programas se den de la mejor manera posible en cada centro penitenciario del país.

De igual manera, hacen ver que se incumplen los requisitos para ser partícipe en el programa reeducador, en cuanto a la inscripción de sus participantes, lo cual puede ser causado por la realidad del entorno debido a que está dirigida directamente a penados, en vista de que ellos son los que optan por una redención de pena por trabajo y estudio, tal y como lo establece la legislación venezolana, pero se observa

poca población penada que quiera optar por este beneficio lo que conlleva a dar la oportunidad a privados procesados en participar.

Sin embargo, se observa que los niveles de participación no son los esperados, lo que puede deberse a la deficiente motivación de los beneficios prestados, falta de información u orientación debida a los penados, problemas de liderazgo entre la población penal, el hacinamiento, el retardo Procesal, la no clasificación de internos e internas, la carencia de servicios básicos indispensables, el ocio, factores considerados como detonante que contribuye a la excesiva violencia que agobia todos los centros penitenciarios de un Estado.

Ante la situación presentada se hace necesario realizar una investigación que dé respuesta a las siguientes interrogantes.

www.bdigital.ula.ve

Formulación del Problema

¿Cuál es efectividad del trabajo y el estudio en la ejecución de la pena en el proceso de reinserción social del privado o privada de libertad en el internado judicial de Trujillo?

¿Cuáles son los niveles de participación de los privados o privadas de libertad en el trabajo y el estudio en la ejecución de la pena en el Internado Judicial de Trujillo?

¿Qué estrategias se utiliza el Estado para la promoción de la participación de los privados o privadas de libertad en el trabajo y el estudio en la ejecución de la pena en el Internado Judicial de Trujillo?

¿Cuáles estrategias permitirán promover el trabajo y el estudio en la ejecución de la pena como política pública reeducadora en el proceso de reinserción social del privado o privada de libertad?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar efectividad del trabajo y el estudio en la ejecución de la pena en el proceso de reinserción social del privado o privada de libertad en el internado judicial de Trujillo.

www.bdigital.ula.ve

Objetivos Específicos

Determinar los niveles de participación de los privados o privadas de libertad en el programa de trabajo y el estudio en la ejecución de la pena en el Internado Judicial de Trujillo.

Identificar las estrategias que utiliza el Estado para la promoción de la participación de los privados o privadas de libertad en el trabajo y el estudio en la ejecución de la pena en el Internado Judicial de Trujillo.

Proponer estrategias para el fortalecimiento del trabajo y el estudio en la ejecución de la pena como política pública reeducadora en el proceso de reinserción social del privado o privada de libertad en el Internado Judicial de Trujillo.

Justificación de la investigación

El trabajo y el estudio, han constituido históricamente un hecho social, inherente a la persona, el cual ha venido sirviendo como herramienta para su transformación, en base a su crecimiento personal y social, al igual que para su integración en diferentes escenarios en su cotidianidad, no obstante, para el tema en estudio constituye, un instrumento esencial para el reingreso del privado o privada de libertad al seno social, por ello, se considera que esta investigación se justifica.

Desde el punto de vista social, esta investigación se justifica en conocer el impacto que la aplicación de la política pública en base a la reeducación del privado o privada de libertad, y a su vez de qué manera redirecciona la nueva conducta en el bienestar, convivir e interacción en la sociedad, tomando en cuenta la aceptación que tendrá por parte de su entorno, tanto familiar, como otras relaciones interpersonales, a las cuales le tocará adherirse nuevamente, y es desde allí donde se conocerá la efectividad de las políticas públicas destinadas a la reinserción social del privado de libertad por medio del Trabajo y el Estudio.

De modo, la presente investigación se justifica teóricamente, por cuanto asume el reto de abordar requerimientos y exigencias de una sociedad imperante con

necesidades humanas, por ello aborda el tema de analizar la efectividad del Trabajo y el Estudio como política reeducadora del Estado en la reinserción social del privado o privada de libertad. Ello permite el fortalecimiento de las teorías referidas a la variable a través de distintos autores ampliando la visión de los investigadores sobre la importancia de los programas del trabajo y el estudio además de su influencia en la reinserción social del privado o privada de libertad.

Un Sistema Jurídicamente organizado no puede tener un comportamiento omisivo ante los problemas penitenciarios, ya que este de una forma apresurada y progresiva atenta con la posición del país democrático, aunado a esto con el amparo y conservación de los Derechos Humanos, los cuales durante la recolección de datos para este estudio son visiblemente vulnerados por los diferentes actores o instituciones que hacen vida activa en el sistema penitenciario, sumando a los problemas ya explanados, la carencia de apoyo familiar, espacios adecuados y aptos que garanticen la conservación de la vida como derecho fundamental, no olvidando que un infractor de la ley no pierde la condición de humano con derechos y garantías que el estado debe proteger.

Desde el punto de vista práctico, el presente estudio tiene relevancia por cuanto se impulsa el proceso de auto reflexión y crítica constructiva como base del equilibrio socio-emocional, además, permite dar estrategias para mejorar la actual efectividad del trabajo y el estudio como Política Pública Reeducadora en el Proceso de Reinserción Social del Privado o Privada De Libertad. Finamente constituye un aporte teórico práctico para la Universidad de Los Andes (ULA), pues facilita la

verificación y confiabilidad de sus estudiantes como coparticipes en la creación de la Políticas Públicas referidas a los programas del Estado.

Así mismo, el estudio se justifica metodológicamente por ser punto de partida para futuras investigaciones, tomando en cuenta los resultados obtenidos de la misma. Como también, puede servir de antecedente en los estudios académicos. De igual manera desarrolla en los investigadores competencias en la búsqueda de información su respectivo análisis y de manera general el desarrollo de los pasos del método científico.

Delimitación de la investigación

En cuanto a la delimitación temática se hace en cuanto a la efectividad del trabajo y el estudio en la ejecución de la pena como política pública reeducadora en el proceso de reinserción social del privado o privada de libertad en el Internado Judicial de Trujillo, de igual forma, la delimitación temporal se ubica entre un lapso comprendido desde septiembre del año 2016 hasta el segundo trimestre del año 2017, espacialmente se delimita en el territorio Venezolano. Por otro lado, este trabajo de investigación se enmarca dentro de la línea de investigación de la Maestría en Derecho Procesal Penal impartida por la Universidad de los Andes, en cuanto a los sujetos procesales.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

Este capítulo, resulta de vital importancia para la investigación porque recoge de forma detallada la información referida a las categorías, subcategoría y unidades de análisis que se consideran pertinentes abordar de fuentes tanto bibliográficas como electrónicas. Por lo tanto, a continuación se hace referencia a los antecedentes investigados, las bases teóricas y legales que sustentan el estudio, además la matriz de análisis.

Antecedentes de la Investigación

www.bdigital.ula.ve

Los antecedentes de la investigación constituyen el material bibliográfico de ciertos trabajos pasados que ayudan al desenvolvimiento de la investigación. Aunque son muchos los estudios relacionados con el área de Sistema penitenciario, se hace énfasis en la eficacia en la aplicación de la política pública en la reinserción social del privado o privada de libertad; para efectos del mismo y para soporte del problema planteado en esta investigación, se recurrirá a la revisión bibliográfica de distintos trabajos de grado.

En primer lugar se tiene a Chacín (2012), en su Tesis de Maestría en la Universidad del Zulia titulada, “Situación crítica de las cárceles venezolanas como condicionante negativo para que el reo se reinsera a la sociedad” teniendo como

objetivo “describir la situación de las cárceles venezolanas y su influencia para que el reo se reinserte a la sociedad” donde se describe la situación conflictiva en los centros penitenciarios como son la falta de iluminación, malos olores, dieta alimenticia, cocinas insalubres, el negocio de las cantinas, corrupción en los centros de distribución de comida,

Metodológicamente es de tipo exploratoria y descriptiva, Las conclusiones se enmarcaron en que dichas situaciones generaron cambios y nuevos problemas dentro del sistema penitenciario en los que se destacan: condenados, acusados, todos juntos, hacinamiento, los obstáculos para hacer justicia, reclusos sin condena viven el infierno, “algunos presos ni siquiera pueden ejercer su derecho de tener una celda”, muchos buscan protección en las celdas de castigo. En definitiva, con los resultados que obtuvo esta investigación referente a la reinserción social, arroja como aporte a esta investigación el conocer la problemática que predominaba en anteriores décadas en el sistema penitenciario como también conocer los obstáculos que ha venido enfrentado en Estado Venezolano para llevar a cabo las políticas que conlleven a una reinserción social efectiva del privado o privado de libertad.

Por su parte, Giménez y Colaboradores (2011) En una investigación en la Universidad Central de Venezuela, titulada: “Un documental sobre la reinserción y la reeducación de expresidarios”, Metodológicamente se enmarca en un estudio de tipo documental y de campo. En los resultados se analiza la experiencia que obtuvo el expresidario durante su tiempo de reclusión, sirviendo este como herramienta para que esos medios que en sus tiempos fueron empleados en su proceso de cambio tanto

como de conducta como de conciencia se aplique a la porción de la población penal que acepta las políticas de un estado para una reinserción social efectiva.

Este documental se considera un aporte de suma importancia a esta investigación debido a que demuestra la efectividad de la política del estado durante el tiempo de reclusión, transformando, tanto el modo de pensar, como de actuar en su proceso de readaptación en la sociedad, así mismo da a conocer esas políticas adecuadas para que el penado o penada una vez reeducado se le facilite su reingreso a la sociedad y así poder desarrollar una vida normal.

Padrino y Col (2011) presentaron un trabajo en la Universidad Yacambú titulado: “Situación penitenciaria en Venezuela”, en la que se da a conocer de una forma global la trascendencia histórica del sistema penitenciario incluyendo las fortalezas, debilidades y amenazas por las que ha venido atravesando dicho sistema basándose dicha publicación. Se planteó con una metodología de tipo descriptiva y documental, la cual ofrece a esta investigación aportes referentes a los antecedentes históricos del sistema penitenciario en Venezuela, así como también describiendo el comportamiento de los gobiernos demostrando como ha sido la evolución de este sistema a la actualidad, a su vez resaltando los problemas que generan la criminalidad inframuro. Así mismo la investigación sirvió como guía metodológica en el presente estudio, dando a conocer algunos de los métodos y procedimientos, en cuanto la recolección de datos, técnicas o instrumentos de una investigación documental, y como analizar la información recolectada por el investigador.

De igual manera, Rodríguez (2011), realizó una investigación para la Especialización en Gestión Judicial, en la Universidad Bolivariana de Venezuela/Escuela Nacional de la Magistratura del Estado Falcón, la cual fue titulada: “Crear un espacio de rehabilitación integral que brinde al privado y privada de libertad la restitución de los valores morales, espirituales, educativos, capacitación ocupacional para el lograr una reinserción social efectiva”.

En el contexto metodológico es enmarcada en un diseño de campo, en el cual concluyo, que en Venezuela la mayoría de los recintos penitenciarios se encuentran geográficamente, en lugares cercanos a comunidades, y en ocasiones cercano a instituciones públicas, como es el caso del internado Judicial de Trujillo el cual se encuentra a muy cercanos metros del Hospital Dr. José Gregorio Hernández de la ciudad de Trujillo.

Dicho trabajo aporta a esta investigación, información relacionada en que en algunos centros penitenciarios no solo se atribuye a la población penal la aplicación de la política pública, si no que factores externos como la estructura penitenciaria o la ubicación de los centros representan un factor determinante en el proceso reeducador del privado o privada de libertad, lo que significa que el ambiente donde se desarrolle el programa reeducativo del privado o privada de libertad, genere tranquilidad y confianza en la enseñanza como también debe hacer sentir un ambiente más similar al de estar en libertad .

Bases Teóricas

Efectividad

Según Killian (2004:45), se denomina efectividad a la “capacidad o facultad” para lograr un objetivo o fin deseado, que se han definido previamente, y para el cual se han desplegado acciones estratégicas para llegar a él”. Efectividad se relaciona con eficacia, la efectividad es una capacidad que las personas ponemos en práctica casi a diario, para realizar diferentes actividades en nuestra vida cotidiana.

Por otra parte, Núñez (2012), explana que se entiende por efectividad el logro de los resultados propuestos en forma oportuna. Es el óptimo empleo y uso racional de los recursos disponibles (materiales, dinero, personas), en la consecución de los resultados esperados. Es la conjunción de eficacia y eficiencia. Se le define como la óptima relación existente entre los productos, servicios o resultados alcanzados y el uso que se hace de los recursos.

Ahora bien, existe un debate acerca de la Política del Estado en cuanto a, si sirve ser eficaz sin ser eficiente y viceversa. Por ejemplo, se puede diseñar un planeamiento en donde se gasten recursos de más y se logre el objetivo, en ese caso se está siendo eficaces pero no eficientes. Así como también, la eficiencia por sí misma no garantiza llegar al punto que se ha planificado con antelación.

En la base de toda política destinada a la reinserción social del privado o privada de libertad, se descubren tres conceptos fundamentales que deben ser evaluados a la

hora de armar cualquier emprendimiento; Si no se tienen reglas o una estructura básica, resultará muy difícil lograr resultados a cualquier tipo de plazo. El orden cumple un rol fundamental, este debe existir, en los tiempos que corren se debe estar atento a la flexibilidad que impone el constante cambio, desarrollo y mutación del medio en el que se trabaja.

Elegir personas que agreguen valor a lo que se hace, es una forma de ayudar el Estado a que se acerque lo más posible a los objetivos más deseables. Una vez conociendo esto, es donde se puede definir la Efectividad, haciendo saber que esta engloba a las dos anteriores. Es decir, ser efectivo implica ser eficaz y eficiente al mismo tiempo, y tratar de optimizar los recursos.

Es de allí la importancia de saber la efectividad del programa por cuanto si la participación es activa se supone que las estrategias utilizadas y la orientación dada son contundentes además de saber si al trabajar pueden ser aceptados por la sociedad como un ser humano que busca mejorar sus condiciones integrales.

En cuanto a la efectividad en los procesos está íntimamente relacionada con los preceptos tipificados en nuestra carta magna dirigidos a la tutela judicial efectiva que se refiere, a la posibilidad que tiene todo venezolano de acceder antes los órganos encargados de la función jurisdiccional para satisfacer sus pretensiones jurídicas, y que sean sometidos a un proceso verdaderamente eficaz. La tutela judicial efectiva se encuentra consagrada en el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que habla del acceso a los órganos jurisdiccionales para hacer valer los derechos e intereses (inclusive los colectivos y difusos), y en especial a obtener una

pronta decisión. Pero es necesario concebir una ampliación de la tutela judicial efectiva relacionándola con el debido proceso, pues es siempre necesaria la concatenación de un concepto con el otro, por cuanto no son independientes entre sí, sino que comportan una unidad esencial en el desempeño de administración de justicia, pues sin debido proceso no hay tutela judicial efectiva y viceversa.

Política Pública

Las políticas públicas son programas generales de acción que llevan consigo compromisos de énfasis y recursos para poner en práctica una misión básica, para Chiavenato (2006:45), “son patrones de objetivos, los cuales se han concebido e iniciado de tal manera, con el propósito de darle a la organización una dirección unificada”. Específicamente cuando las estrategias se asumen para la educación o formación laboral, en el sistema penitenciario éstas se manifiestan a través de técnicas y métodos que van a contribuir al proceso reeducativo del privado o privada de libertad, esto tomando como premisa la misión y visión de Estado como ente reeducador, a fin de garantizar la efectividad así como la eficacia del sistema penitenciario y en este caso la reinserción social del privado o privada de libertad.

De acuerdo a Serna (2008:20), la define “el conjunto de acciones que se realizan para lograr los objetivos de una forma”. Estas acciones vienen hacer las tácticas efectivas y eficaces para lograr enrumbar la organización a donde se quiera, considerando los objetivos, necesidades e intereses de las personas que trabajan.

Existen diversos tipos de estrategias, entre ellas las motivacionales que deben ser utilizadas para estimular la participación en el trabajo y el estudio.

En el caso de la educación en contextos privativos o de encierro, el área promueve, en primera instancia, en los educandos, el descubrimiento de su posición como sujeto activo dentro de la sociedad dentro del sistema laboral. Por eso, la planificación y el desarrollo de las diversas estrategias específicas de la disciplina que crea condiciones de aprendizaje en el espacio áulico, también deben brindar herramientas que permitan la inserción educativa y laboral efectiva, logrando así, la inclusión social de este sujeto reorientando su proyecto de vida, formándolo para responder a un desarrollo integral de la persona, teniendo en cuenta las demandas crecientes en el mundo actual.

Es por ello, que el Estado, tiene como norte y política principal promover el mayor volumen de trabajo y estudio productivo, reeducando y capacitando laboralmente la población penal y procesada que se encuentra privada de libertad, a través de la implementación de proyectos productivos en los establecimientos penitenciarios y un programa variado de cursos para la enseñanza de diferentes oficios, todo esto con la finalidad de mejorar sus condiciones económicas y desarrollar habilidades y destrezas, y a su vez fortalecer sus responsabilidades, motivaciones y valores dentro y fuera de su entorno para que así se facilite su proceso de reinserción social.

Políticas Penitenciarias

Para Aguilar (2009:25), “La Política es un conjunto (secuencia, sistema, ciclo) de acciones, estructuradas en modo intencional y causal, que se orientan a realizar objetivos considerados de valor a la sociedad para resolver problemas cuya solución es considerada de interés o beneficio público” esto se entiende como acciones cuya intencionalidad y causalidad han sido definidas por la interlocución que ha tenido lugar entre el gobierno y los sectores de la ciudadanía;

También como acciones que han sido decididas por autoridades públicas legítimas; que son ejecutadas por actores gubernamentales o por éstos en asociación con actores sociales (económicos, civiles), y la que origen o forman un patrón de comportamiento del gobierno y la sociedad. Al momento de dar una definición a la Política, debe tomarse como la disciplina que aborda el estudio de las problemáticas existentes, en un tiempo y espacio determinado de la sociedad, y que a su vez deben ser resueltos de una forma eficaz, eficiente y efectiva para asegurar una convivencia armónica de la población.

En cuanto a las políticas públicas Pérez (2011:45), señala que es el “proceso estratégico originado cuando un gobierno identifica un problema que, de acuerdo a su importancia amerita su atención, y termina con la evaluación de los resultados que han tenido las acciones emprendidas para eliminar, ese problema”. La formulación de políticas públicas en Venezuela no queda sujeta tan solo a la intención que puedan tener los gobernantes de intervenir en una situación, cualquiera que ella sea, las

políticas públicas, si bien son instrumentos que materializan el quehacer político de los administradores, deben responder al marco establecido para un régimen democrático participativo, representativo y protagónico.

En Venezuela las políticas públicas que proponga la administración deben procurar la mejora de la calidad de vida de los habitantes y estar enmarcadas en el respeto a los derechos humanos o referido al funcionamiento penitenciario se enmarcaba en las normas de la Ley de Régimen Penitenciario, el Reglamento de esa misma Ley, el Reglamento de Internados Judiciales, la Ley de Redención Judicial de las Penas por el Trabajo y el Estudio, el Código Orgánico Procesal Penal, el Código Penal, otros Instrumentos legales del Derecho Interno y los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por la República.

Todos contentivos de un legajo de normas que fundamentaban la existencia y funcionamiento de los centros de reclusión, los cuales históricamente no han sido más que letra muerta, dado el incumplimiento que de ellos se ha venido haciendo, de allí, la gran crisis que cada día se ha venido acrecentando, creando un verdadero caos cada vez más difícil de resolver por el Estado siendo un factor detonante y no menos importante que los ya explanados la situación económica del país.

Grillo (2010), presentó a la Asamblea Nacional Constituyente, la preocupación por la problemática, ofreciendo toda una serie de alternativas que gracias a su iniciativa, fueron incluidas en el texto Constitucional, materializadas en los artículos 272 y 184 numeral 7. Estas normas contienen, como el mismo lo señala, los principios rectores que deben conducir la política penitenciaria del Estado Venezolano; de manera que

en este País para el momento, se sabe cómo debe funcionar el Sistema Penitenciario, y es hacia allá donde deben ir todas las acciones de los actores del área.

El artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), textualmente señala

El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación; funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización. En general, se preferirá en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso, las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia pospenitenciaria que posibilite la reinserción social del exinterno o exinterna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico. (p.192)

En general, se preferirá en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso, las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia pospenitenciaria que posibilite la reinserción social del exinterno o exinterna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico."

Por otra parte el artículo 184 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece que la Ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen previa demostración de su

capacidad para prestarlos, debiendo promover entre otras acciones, según el numeral 7, la participación de las comunidades en actividades de acercamiento a los establecimientos penales y de vinculación de éstos con la población. Como puede apreciarse, las normas constitucionales en materia penitenciaria representan un verdadero avance, definen claramente cómo debe funcionar el sistema.

Política de los Programas de Tratamiento al Recluso

Para Muñoz (2012), conociendo la seria crisis de desasistencia actual hacia la población reclusa y la flagrante violación de sus derechos humanos, resulta inminente tomar medidas extraordinarias. Por ello el estado está en la obligación de suministrar el personal, equipos, instalaciones y demás logística para la planificación, ejecución y supervisión de los programas de tratamiento que permitan la rehabilitación.

Para ello es necesario definir estrategias de acción para abordar el área de tratamiento, estableciendo prioridades, y clasificando la situación por problemas, para así, poder dar una respuesta en un periodo de transición, lo que implica, un proceso de motivación e involucrar a los funcionarios de seguridad, profesionales, reclusos y familiares en un proyecto conciliatorio e interinstitucional que permita brindar asistencia.

Para ello, es posible sumar las voluntades del colectivo, llámese, gobiernos regionales, alcaldías, Organizaciones no Gubernamentales y demás representantes de la sociedad civil, donde además de permitirles la participación prevista en el artículo

184 numeral 7 de la Constitución, se conviertan en entes contralores y supervisores del desempeño y la gestión de los funcionarios, lo que también posibilitaría la adquisición de recursos materiales y financieros.

Resulta inminente dar respuesta al problema para ello se debe incorporar a los reclusos en actividades educativas y de trabajo, sólo de esta manera se podrá combatir el ocio que constituye el principal enemigo del preso; un recluso ocupado es un problema menos. El tratamiento penitenciario debe lograr internalizar en el individuo valores que le permitan incorporarse nuevamente al contexto social de donde proviene con herramientas que le permitan ser útil.

Esta posibilidad es factible, según Aguilar (2009) teniendo en cuenta que los equipos profesionales de las cárceles en la actualidad no se ocupan de las evaluaciones para el otorgamiento de medidas alternativas a la privación de libertad, por tal razón, cuentan con el tiempo necesario para realizar este tipo de modalidades de tratamiento, de igual forma puede acudir a una serie de métodos que utiliza la ciencia social en la actualidad para tratar personas con limitaciones en la conducta, por lo cual resulta indispensable actualizar los equipos técnicos de los centros de reclusión.

Los equipos técnicos deben involucrarse de forma integral para lograr la participación de la población reclusa en actividades de tratamiento; la atención de casos debe realizarse considerando la individualidad del tratamiento; pero resulta necesario implementar actividades de grupo. El sistema penitenciario hacer en el área

laboral la pertenecía de acudir a las modalidades de cooperativas y talleres escuela donde el recluso pueda servir de facilitador, bajo la supervisión de funcionario

Otras de las políticas implementadas de acuerdo con Muñoz (2012), es que los trabajadores sociales y los psicólogos deben plantear su intervención, a través de métodos que permitan ejecutar actividades de motivación para que los internos participen efectivamente en todas las modalidades de tratamiento, es decir, los técnicos no pueden estar al margen de la actividad docente, laboral, de recreación, cultura, deportes, prevención sanitaria, etc., alegando que tal actividad no corresponde a determinada competencia, puesto que todas están dirigidas a lograr la reeducación y la sana convivencia, por tal razón, la ejecución efectiva constituye una obligación para el equipo en general.

También expresa Muñoz (2012) crear programas de capacitación, rehabilitación y resocialización de los reclusos; Capacitación y régimen de los empleados de los sistemas penitenciarios y carcelarios, con énfasis en transparencia, sujeción al estado de derecho y respeto a los derechos humanos; entre otros. Así mismo se pueden mencionar dos tipos de talleres que se realizan en el interior de la prisión:

1. Talleres formativos: Dependen de los cursos, pero no suelen estar diseñados para las características de la población penitenciaria, sino que se realizan los cursos que se consiguen con buena voluntad, en función de interés de la dirección de cada centro, y casi con el mismo método docente con que se realizan fuera, ya que el personal que los imparte no tiene una especial preparación. Por ello estos cursos no suelen ser demasiado eficaces, es frecuente el abandono antes de su finalización, el

rendimiento es bajo, el desgaste de materia y maquinaria es excesivo y las posibilidades de encontrar empleo cuando el preso salga de la cárcel son escasas, porque no suelen ir precedidos de un estudio previo de las demandas del mercado de trabajo.

2. Talleres productivos: Estos talleres pueden ser cooperativas de presos, en un escaso número y con pocas posibilidades de éxito en la situación actual, o talleres concertados con alguna empresa del exterior, a la que fabrican el producto o parte de él. Normalmente se trata de manipulados que no ofrecen una auténtica formación laboral al preso y que, por tanto apenas le sirven para encontrar trabajo una vez en libertad. Otro tipo de talleres productivos, son los de la propia prisión que suelen estar dedicados al equipamiento de las cárceles, como talleres de carpintería, de muebles, entre otros.

Normalmente suele surgir la polémica de qué tipo de talleres se deben impartir en las cárceles. Por una parte son importantes los talleres formativos porque el objetivo final de los mismos ha de ser formar parte de un programa de intervención global que dé al recluso posibilidades de vivir en el futuro sin verse obligado a delinquir; pero por otra parte, los talleres han de ser productivos porque dependen de un organismo autónomo que ha de autofinanciarse y porque los presos tiene evidentes e importante necesidad económica, ya que no se cobra por estar preso.

Reinserción Social

García (2010) define la Reinserción Social como la evolución positiva en la conducta de una persona, adaptándose nuevamente al orden social imperante con la influencia de los factores revolucionarios que lo rodean. Una sociedad debe adoptar una conducta equitativa al momento de garantizar, la igualdad de oportunidades, es decir, no se puede ni debe limitarse, a respetar la igualdad de las personas ante la ley, sino también promover la desintegración de las barreras económicas y sociales, como compensación de las desigualdades, que ellas generan y que impiden o dificultan la realización de la reinserción social del individuo que haya cumplido una pena.

De lo descrito se desprende que la reinserción social, es un proceso sistemático de acciones que se inician desde el ingreso de una persona a la cárcel, durante el período de cumplimiento de la condena y que continua cuando la persona retorna a su vida en libertad. Es en esta etapa, que se incluye una nivelación educacional, intervención psicosocial, capacitación e inserción laboral, además de actividades deportivas, culturales, en busca incidir efectivamente en los factores individuales, sociales que mediaron, para que una persona se haya involucrado en actividades delictuales.

Una etapa que muchos investigadores consideran fundamental para desarrollar así consolidar las habilidades adquiridas en el proceso de tratamiento y rehabilitación, el objetivo principal consiste en alcanzar un mayor nivel de autonomía antes de que el sujeto se regrese a su comunidad de origen. Ahora bien, la reinserción constituye un desafío de gran importancia, ya que se trata de la renovación y reencuentro consigo

mismo, con quienes lo rodean, con el mundo laboral y con su comunidad. Es una confrontación con otra realidad, en el orden simbólico y promueve en muchos casos la emergencia de dificultades en el contexto social.

Reinserción Social del Privado o Privada de Libertad

La reinserción para Villagrán, (2008:44) se entiende como “el proceso que comienza un individuo de la sociedad al ingresar a un establecimiento penitenciario por la comisión de un acto tipificado, como contrario a la ley y el orden público, entendiéndose este, como Delito”. También se puede tomar en cuenta el proceso en que este individuo que se encuentra privado de libertad, manifiesta su voluntad de querer integrarse nuevamente en la sociedad o comunidad en la que por una determinada razón se encontraba viviendo fuera de la misma

Es aquí donde interviene el estado por medio de sus políticas destinadas, a garantizarle el derecho que le adjudica la ley de salir en libertad a través del trabajo productivo el estudio, para darle la posibilidad de reinsertarse en la sociedad de una manera efectiva, brindándole la oportunidad, de volver a vivir con otros individuos respetando los derechos de estos como principal misión, también disponiendo de obligaciones.

La mayoría de los estados cuentan con un plan de reinserción o programa de reinserción, el mismo se ocupará que quien así lo quiera pueda reinsertarse como un individuo nuevo en la sociedad, por supuesto, tal cuestión implicará la voluntad

positiva del individuo también de una serie de alternativas que el mismo estado le proveerá para que pueda llevar a buen puerto la mencionada reinserción, es decir, le deberá brindar tanto fuera como dentro de la cárcel las pautas de la buena convivencia en comunidad, herramientas, ya sean profesionales, intelectuales o de oficios para que una vez que esté fuera de la cárcel pueda salir a luchar como cualquier otro individuo un puesto laboral vacante.

En este contexto, se deduce que gran parte del trabajo teórico o documental será desarrollado en el tema de la reinserción en el que se ha hecho referencia al proceso que busca insertar al privado o privada de libertad al orden tanto social y laboral, a través de la política del estado. Destacando que en este proceso se tomara en cuenta el privado o privada de libertad mas no el delito cometido por él. Afirmación que ratifica que se rechaza la idea que los procesos de reinserción impliquen únicamente la ausencia de conducta criminal.

Es por eso que García (2010) señala los esfuerzos por vincular el tema con la política de estado en materia de reinserción social efectiva, debido a que existe la correlación entre ella con disminución de la reincidencia, y por ende aumento de la seguridad, además de la reducción del gasto destinado a la creación y mantención de los centros penitenciarios.

Los programas dedicados a la reinserción así como la rehabilitación constituyen una exigencia constitucional y del derecho internacional en cuanto a que se garanticen los derechos humanos, y exigen una serie de reformas del sistema penitenciario nacional. El éxito de este tipo de dispositivos redundará en un eficiente

descongestionamiento del sistema penitenciario y en una clara mejora en términos de seguridad ciudadana.

El importante esfuerzo presupuestario que se viene desarrollando no se verá reflejado en resultados como la disminución de la reincidencia o de la sobrepoblación, si no es acompañado por programas dedicados a la reinserción, además de la rehabilitación. Otro aspecto relevante que debe ser priorizado es la prestación de servicios de apoyo al proceso de tránsito entre la cárcel y la libertad. La situación actual no es auspiciosa y es necesario contar con una normativa una institucionalidad adecuada a los estándares internacionales que den lugar a rendimientos efectivos en términos de reintegración social vigencia de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

El enfoque conceptual del presente estudio tiene como eje central la reinserción de las personas privadas de libertad a través del programa de trabajo y estudio. Por lo tanto, las recomendaciones que se elaboren estarán dirigidas a proponer modificaciones a la normativa, las estructuras y las formas de gestión del sistema.

A partir de la década de 1970 comenzó a fortalecerse, en el ámbito de la criminología y la política criminal, la idea de que era imposible rehabilitar que no existen instituciones ni programas que puedan demostrar ser exitosos en esta tarea. Estas ideas del nada funciona despojaron a la privación de libertad de todo contenido, centrándose su ejecución en la inhabilitación del sujeto y la primacía de una lógica de aumento de penas y condiciones férreas de seguridad. Aunque esto dio lugar a una especie de vacío ideológico en la esfera de la política criminal, según Garland,

(1980), no significó un punto final en las investigaciones criminológicas. En las décadas siguientes se continuó llevando a cabo investigaciones.

Algunos autores como Garland (1980), desarrollaron importantes investigaciones que dieron lugar a la identificación de una serie de principios para el diseño y la implementación de programas de rehabilitación efectivos. Pero tan importante como este resultado es la identificación de modelos usuales de respuesta penal aislamiento, encierro compulsivo, militarización de los dispositivos, entre otros que es posible demostrar en forma terminante que no generan ningún tipo de impacto positivo en la reinserción exitosa del penado.

Trabajo Penitenciario.

www.bdigital.ula.ve

Rieznik, (2010) da una definición antropológica, la cual establece que el trabajo es la capacidad humana de transformar la naturaleza, es decir, la posibilidad del hombre de adecuar especialmente el entorno a sus necesidades es, en definitiva, la condición de su misma supervivencia. Pero sólo con el capitalismo el poder social del trabajo encuentra una dinámica y un modo de producción que hace de su rendimiento creciente la clave misma de su existencia.

Cabanellas, (2008) expresa que el trabajo se desarrolla a través de un enfoque multidimensional, es decir, desde el punto de vista jurídico, social, económico y político, así como una conceptualización del mismo y una diagnosis conclusiva donde se destacan aspectos que puedan entorpecer el carácter tutelar que tienen los actores

sociales en la Relación de Trabajo de forma abierta, pues debido a los constantes cambios que sufre el país en su normal desenvolvimiento; que hace casi imposible poder precisar una exacta consideración conclusiva del tema.

En términos generales, puede afirmarse que hecho social, es todo aquel que constituye expresión de la vida humana asociada, y todo aquél que repercute en las relaciones entre los hombres como colectividad. Visto desde el punto de vista del objeto de la Ley orgánica del trabajo los trabajadores y las trabajadoras (2013), desde esta óptica, se demarca claramente su finalidad, la cual, es reconocer y otorgar la protección pertinente a gran cantidad de personas que obtienen su diario sustento del trabajo, pero que, sin embargo, en la realidad social se presentan situaciones en que no están en una posición muy clara y definida en cuanto a su dependencia o subordinación, como sería el caso de algunos trabajadores en el área de la informalidad.

En este sentido, se puede deducir que el trabajo es el que añade directamente un esfuerzo físico, con la intención de lucrarse para así facilitar la condición del individuo en la sociedad, es necesario resaltar que en nuestra legislación el trabajo es catalogado como un hecho social que protege tanto al trabajador como las condiciones donde este se da; tomando en cuenta el objeto de estudio de esta investigación encontramos

El trabajo penitenciario puede verse como un derecho humano inalienable de las personas privadas de libertad. En virtud de todo esto, en muchos países se está propiciando al interior de los penales una cultura del trabajo que sustituya la

subcultura de la criminalidad. El trabajo y la capacitación de los reclusos, como parte de un proceso de rehabilitación, permite: Dotar a las personas privadas de libertad de conocimientos y habilidades aprovechables en el momento de salir en libertad, permitiendo que éstos consigan trabajos que los alejen de una posible reincidencia en el delito.

Dar distintas experiencias, en distintos países, aseguran que los reclusos pueden realizar actividades laborales en condiciones similares a las que prevalecen en libertad. También existe una comprobación empírica de que el desarrollo de actividades laborales y la formación de hábitos de trabajo, por parte de los reclusos, facilita la reinserción social en su momento, rompiendo el esquema delito –castigo–reincidencia, además el recluso trabajador que percibe una remuneración, puede contribuir al sustento de la familia, lo que a su vez cimienta los lazos familiares y en diferentes países, se ha comprobado que los penales donde existe un sistema de trabajo extendido, se da una mayor convivencia pacífica y se evidencia que el trabajo tiene un efecto psicológico positivo sobre el recluso, mejorando su autoestima.

Privación de libertad

Libertad es la capacidad que posee el ser humano de poder obrar según su propia voluntad, a lo largo de su vida; por lo que es responsable de sus actos. El privado o privada de libertad de acuerdo a Núñez (2010) son las personas que permanecen en

un establecimiento penitenciario cumpliendo una pena o condena por la comisión de un hecho punible, los cuales pasan a ser objetos de derecho.

Esto es en vista de que gozan de la protección de la legislación venezolana en cuanto a las garantías consagradas durante el cumplimiento de su condena, es decir, las garantías: los fundamentales, inherentes a toda persona humana, reconocidos en Convenios y Pactos Internacionales, consagrados en las Constituciones a favor de todas las personas y que no se pierden por efectos de la condena penal, así como los específicos que se derivan de la sentencia condenatoria, de la particular relación que se establece entre el sancionado y el Estado que lo condenó.

Efectivamente, en un estado de derecho la relación entre el Estado y el sentenciado no se define como una dependencia de poder sino como una relación jurídica con derechos y deberes para cada una de las partes. El condenado tiene, pues, con el Estado una relación de derecho público y, salvo los derechos perdidos o limitados por la condena, su condición jurídica es igual al de las personas no condenadas. Lo mismo ocurre con más razón, con los procesados, debido a la presunción de inocencia de la que gozan.

En función de lo expuesto se tiene que el Instituto Nacional de Cooperación Educativa Socialista (INCES), la Universidad Nacional Abierta (UNA) y las diferentes Misiones Educativas emanadas por la Presidencia de la República (Robinson, Ribas y Sucre) establecen su atención a impulsar actividades de índole educativo, socioproductivo, deportivo, cultural y recreativo para potenciar las capacidades aptitudinales de los privados de libertad, dado esto los penitenciarios se

han convertido en espacios de formación que lejos de funcionar como un establecimiento de confinamiento han trascendido hasta convertirse en referencia en el ámbito latinoamericano al rescatar a jóvenes y adultos de actividades al margen de la ley.

Particularmente el INCES, es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito según gaceta oficial N° 40.378, de fecha 25 de marzo de 2014, al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, creado por Ley el 22 de Agosto de 1959 y reglamentado por Decreto el 11 de Marzo de 1960 bajo la denominación de Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE). En el 2003 de acuerdo con Decreto publicado en la Gaceta Oficial N° 37.809 de fecha 03 de Noviembre, se reforma el reglamento de la Ley del INCE, con la finalidad de reorganizarlo y adecuarlo a los intereses del país y al proceso de reconversión industrial, proceso que enmarca posteriormente su concepción y visión, dentro del ámbito de un socialismo abierto y participativo.

Destaca ser una institución de formación y capacitación actualizado tecnológicamente, reconocida a nivel nacional e internacional, por la diversidad y flexibilidad de oportunidades de participación, erigiéndose como elemento dinamizador de los procesos de transformación social y facilitando las herramienta que exige el nuevo modelo de desarrollo económico del país, además de ser una institución de formación y capacitación actualizado tecnológicamente, reconocida a nivel nacional e internacional, por la diversidad y flexibilidad de oportunidades de participación, erigiéndose como elemento dinamizador de los procesos de

transformación social y facilitando las herramienta que exige el nuevo modelo de desarrollo económico del país.

Por otra parte, pero no menos importante las Misiones Educativas conciben que la educación, se definirse como un proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar. La educación no solo se transmite a través de la palabra, está presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes.

En este sentido, la educación, además de ser un derecho inherente a cada persona sin distinción de raza, credo, clase social, incluso de los privados de libertad, es un hecho fundamental para suministrar los conocimientos necesarios al hombre y así favorecer el desarrollo de sus capacidades físicas e intelectuales y por ende ayudar con el desarrollo del país. En el caso de la población penal, la educación implica una posibilidad real de superación y cambio de vida, por lo que se hace necesario reeducar y/o rehabilitar para su posterior reinserción a la sociedad.

De allí que en la presente investigación se identificaron las modalidades educativas implementadas en los centros penitenciarios, que en este caso se refiere a la Misión Ribas, y la Misión Sucre, con miras a observar su efectividad en materia de reeducación de los internos.

Bases legales

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela).

Regla 86 Los principios que se enumeran a continuación tienen por objeto definir el espíritu conforme al cual deben administrarse los establecimientos penitenciarios y los fines hacia los cuales deben tender, de conformidad con la declaración que figura en la observación preliminar 1 de las presentes reglas.

Regla 87 Es conveniente que, antes de que el recluso termine de cumplir su pena, se adopten las medidas necesarias para asegurarle un retorno progresivo a la vida en sociedad. Este propósito puede alcanzarse, según los casos, con un régimen preparatorio para la puesta en libertad, organizado dentro del mismo establecimiento penitenciario o en otra institución apropiada, o mediante la libertad condicional bajo una vigilancia que no deberá confiarse a la policía y que comprenderá una asistencia social eficaz.

Regla 88 1. En el tratamiento de los reclusos no se recalcará el hecho de su exclusión de la sociedad, sino, por el contrario, el hecho de que continúan formando parte de ella. Con ese fin se buscará, en lo posible, la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento penitenciario en la tarea de reinsertar a los reclusos en la sociedad. 2. Cada establecimiento penitenciario contará con la colaboración de trabajadores sociales encargados de mantener y mejorar las

relaciones del recluso con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles. Se adoptarán medidas para proteger, en la medida en que ello sea compatible con la ley y con la pena impuesta, los derechos relativos a los intereses civiles, la seguridad social y otras prestaciones sociales de los reclusos.

Regla 89

1. El cumplimiento de estos principios exige la individualización del tratamiento, lo que a su vez requiere un sistema flexible de clasificación de los reclusos. Por lo tanto, conviene que los diferentes grupos de reclusos sean distribuidos en establecimientos penitenciarios distintos donde cada uno pueda recibir el tratamiento que necesite.
2. Los establecimientos penitenciarios no deben adoptar las mismas medidas de seguridad con respecto a todos los grupos de reclusos. Convendrá establecer diversos grados de seguridad conforme a lo que sea necesario para cada grupo. Los establecimientos de régimen abierto, en los cuales no existen medios de seguridad física contra la evasión y se confía en la autodisciplina de los reclusos, proporcionan por este mismo hecho a determinados reclusos cuidadosamente elegidos las condiciones más favorables para su reeducación.
3. Es conveniente evitar que en los establecimientos penitenciarios de régimen cerrado el número de reclusos sea tan elevado que llegue a constituir un obstáculo para la individualización del tratamiento. En algunos países se considera que el número de reclusos en dichos establecimientos no debería pasar de 500. En los establecimientos de régimen abierto el número de detenidos deberá ser lo más reducido posible.

4. Por otra parte, tampoco convendrá mantener unos establecimientos penitenciarios que resulten demasiado pequeños como para que se pueda organizar en ellos un régimen apropiado.

En este sentido, se establece, que de acuerdo a la creación de estas reglas, las cuales van dirigidas al tratamiento del penado y a garantizar plenamente los Derechos Humanos de los cuales son portadores los privados y privadas de libertad, en la ejecución de la pena, sirven de guía para que un Estado dirija las Políticas Públicas pertinentes e idóneas dirigidas a la organización y control del sistema penitenciario.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece en el Artículo 272 El Estado venezolano garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna, y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación; funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias, y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales, o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización.

De manera que la Constitución en el Artículo 87, establece "Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar", así que considera al trabajo como un deber

de razón individual y como un derecho natural del ser humano en razón de ser un hecho social que le garantice a este la subsistencia de una vida digna y decorosa.

En relación con esto el Estado tiene el deber de garantizar la adopción y la toma de medidas necesarias a los fines de que toda persona puede obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa que le garantice el pleno ejercicio de este derecho. Partiendo del supuesto constitucional que todos tienen derecho al trabajo, se debe concluir que por la universalidad del contenido del mencionado artículo se debe precisar que el penado en Venezuela goza de este derecho y además que de ser un deber, que está dado dentro de su capacidad, sus posibilidades.

Todo lo anteriormente planteado deberá estar establecido en la Ley y los Reglamentos y se deben adoptar las medidas que garanticen este derecho a los reclusos en los establecimientos penitenciarios. Además en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se establece que “el Estado garantizará la rehabilitación del interno o interna y el respeto de sus derechos humanos”. Es aquí donde el programa de trabajo y estudio, actúa como Política reeducadora en el proceso de Reinserción Social del Privado o Privada de Libertad.

Código Orgánico Procesal Penal (2012)

En el Artículo 497 referido a la Redención Efectiva. Establece que sólo podrán ser considerados a los efectos de la redención de la pena de que trata la ley, el trabajo y el

estudio, conjunta o alternativamente realizados dentro del centro de reclusión. El trabajo necesario para la redención de la pena no podrá exceder de ocho horas diarias, realizado para empresas públicas o privadas, o entidades benéficas, todas debidamente acreditadas por el Ministerio con competencia penitenciaria, devengando el salario correspondiente.

Cuando el interno o interna trabaje y estudie en forma simultánea, se le concederán las facilidades necesarias para la realización de los estudios, sin afectar la jornada de trabajo. El trabajo y el estudio realizados deberán ser supervisados o verificados por el Ministerio con competencia penitenciaria y por el Juez o Jueza de ejecución.

A tales fines, se llevará registro detallado de los días y horas que los internos o internas destinen al trabajo y estudio. A los mismos efectos, los estudios que realice el penado o penada, deberán estar comprendidos dentro de los programas establecidos por los Ministerios con competencia en las materias de Educación, Cultura y Deportes.

De aquí se desprende que el condenado podrá ejercer, durante la ejecución de la pena, todos los derechos y las facultades que las leyes penales, penitenciarias y reglamentos le otorgan. En el ejercicio de tales derechos el penado podrá solicitar por ante el tribunal de ejecución la suspensión condicional de la ejecución de la pena, cualquier fórmula alternativa de cumplimiento de la pena y la redención de la pena por el trabajo y el estudio, conforme a lo establecido en la ley adjetiva y en leyes especiales que no se opongan al mismo.

En colación a esto, se desprende que el trabajo y el estudio representan un privilegio, del que los penados y penadas gozan, siempre y cuando hayan cumplido con una serie de requisitos mínimos, establecidos por la ley adjetiva penal, no obstante, de acuerdo a la información recopilada en esta investigación, se conoció que el trabajo dentro de la mayoría de los centros penitenciarios no está sujeta a ningún tipo de control ni supervisión por parte del órgano encargado, y los privados y privadas de libertad realizan la actividad laboral y académica que ellos decidan o crean que les conviene la cual a la final es tomada en cuenta para la redención de la pena por trabajo y estudio y por consiguiente a una reinserción social efectiva .

Código Orgánico Penitenciario (2015).

www.bdigital.ula.ve

De acuerdo con lo establecido en el Código Orgánico Penitenciario (2015), en su Artículo 1, el objetivo primordial de la citada Ley es impulsar, promover, regular, y desarrollar la organización, administración, funcionamiento y control del sistema penitenciario, de conformidad con las normas, principios, y valores consagrados en la constitución, así como en los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la Republica en materia de Derechos Humanos, a los fines de garantizar a las personas privadas de libertad su rehabilitación integral, progresiva y el respeto de sus derechos humanos, posibilitando su transformación y su reinserción social.

De este modo, se emplaza a los tribunales de ejecución a los fines de que amparen al penado en el ejercicio de sus derechos individuales, inclusive los colectivos y difusos que le correspondan a este. Entre los cuales encontramos el derecho al trabajo y el estudio que tienen los reos y el goce del ejercicio de estos, como tema principal que ocupa la presente investigación.

En relación al trabajo de los penados y penadas los Artículos 60 y 61 eiusdem, establece que el trabajo dentro de los establecimientos penitenciarios constituye un componente de atención integral para la transformación, y este será realizado en condiciones de seguridad, salud, y bienestar que permitan un ambiente adecuado para el pleno ejercicio de sus capacidades físicas y mentales y se minimice el riesgo de accidentes de trabajo, además será organizado y supervisado por el órgano rector con competencia en materia de servicio penitenciario, a través de la junta de trabajo que funcionara en cada establecimiento penitenciario. Para tales efectos se debe tomar en consideración que estos planes de atención integral para la transformación de un nuevo hombre deben tener carácter formativo y productivo y el objetivo primordial a considerar será la adquisición, conservación y perfeccionamiento de las destrezas, aptitudes y hábitos laborales con el fin de que la población penada esté preparada para las condiciones de trabajo en libertad y que de esta manera el mismo pueda obtener un provecho económico y fortalecer las responsabilidades personales y familiares, así como estar preparado para su reinserción dentro de la sociedad.

Ahora bien, el capítulo II eiusdem en su artículo 56, establece que la educación tiene carácter formativo y orientador, con el objetivo de fijar sanos criterios para la

convivencia social y la transformación integral de los penados y penadas. Además establece que la educación tendrá carácter obligatorio para aquellos penados y penadas que no estén alfabetizados o alfabetizadas y no hayan alcanzado el último año de educación media, manteniéndose obligatoriedad hasta la consecución del título o certificado que acredite este nivel en cualquiera de sus modalidades.

A su vez establece, que para el logro de los objetivos, y sin perjuicio de la calidad en los programas de educación y capacitación, se podrá hacer uso de nuevas tecnologías en los procesos de enseñanza.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6 del Código Orgánico Penitenciario (2015) referente a la Eficiencia, establece que el Estado garantiza la construcción, adecuación, mantenimiento, y dotación de sedes penitenciarias, aptas en cantidad y calidad, que cuenten con espacios apropiados para el alojamiento y la convivencia de las personas privadas de libertad, así como para la recreación, educación, formación, expresión artística, práctica deportiva, el trabajo, la atención médica y sanitaria, aplicando los avances científicos y tecnológicos existentes en cada una de estas áreas.

En este sentido, en base a lo establecido en el Artículo 8, eiusdem, relacionado con la eficacia del sistema penitenciario, manifiesta que el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia penitenciaria, debe garantizar a las personas privadas de libertad las condiciones de vida que coadyuven a minimizar los efectos negativos de la privación de libertad y a incrementar las posibilidades de transformación, a través de la creación de programas y actividades tendientes a la inclusión educativa, laboral, deportiva, artística, cultural y recreativa, entre otras.

En este mismo orden de ideas en los artículos 15 y 16 eiusdem, se establecen una serie de derechos y deberes, a los cuales sin perjuicio de los establecidos en la Constitución, así como en los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la Republica en materia de Derechos Humanos, en los que para efectos de esta investigación se traerán a colación principalmente los numerales 6 y 15 del artículo 15, los cuales explanan lo siguiente:

Artículo 15 numeral 6 de los derechos de las personas privadas de libertad: A participar en igualdad de condiciones en actividades educativas, deportivas, culturales, y laborales, atendiendo a su aptitud física y mental, en este mismo artículo el numeral 15 establece, el derecho a realizar actividades laborales acordes con sus aptitudes físicas y mentales, en ambientes que cumplan con las normas de salubridad y seguridad establecidas por las leyes, con las limitaciones propias de los establecimientos penitenciarios y a percibir un aporte social ajustado a la labor desempeñada a través cuenta de ahorro, que le aperturará el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia penitenciaria, en la banca pública, bajo ninguna circunstancia el trabajo tendrá carácter sancionatorio ni obligatorio.

Ahora bien en cuanto a los deberes establecidos en el artículo 16 eiusdem, en su numeral 3 establece que las personas privadas de libertad tienen el deber de desempeñarse laboralmente en los centros de producción de acuerdo a sus capacidades, y el numeral 4 de este mismo artículo instituye, que la persona privada de libertad posee el deber de cumplir con el régimen de estudio y de capacitación laboral del establecimiento penitenciario.

Cuadro 1				
<i>Matriz de Análisis</i>				
Objetivo General	Analizar la efectividad del trabajo y el estudio como política pública reeducadora en el proceso de reinserción social del privado o privada de libertad.			
Objetivos específicos	Categoría	Subcategoría	Unidad de análisis	Documentos Consultados
Determinar los niveles de participación de los privados o privadas de libertad en el programa de trabajo y el estudio.	La efectividad del Trabajo y el Estudio como Política Pública Reeducadora en el Proceso de Reinserción Social del Privado o Privada De Libertad.	Niveles de participación.	Entrevistas a Funcionarios e Internos. Documentos y Archivos del Internado Judicial de Trujillo.	- Grillo, M. (2010), Problemática de inserción de los privados de libertad. Foro de la Asamblea Nacional Venezolana.
		Motivación para el Trabajo y Estudio.	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (C.N.R.B.V). Código Orgánico Procesal Penal (C.O.P.P). Código Orgánico Penitenciario (C.O.P). Ley de Redención Judicial por Trabajo y Estudio.	-Muñoz, N. (2012), Población reclusa y la flagrante violación de sus derechos. U.C.V. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Caraca. -Padrino, G. y Col, H. (2011). Situación penitenciaria en Venezuela. Trabajo de grado no publicado de la Universidad YACAMBU. - Rodríguez, J. (2011), Crear un espacio de rehabilitación

			(L.R.J.P.T.E).	integral que brinde al privado y privada de libertad la restitución de los valores morales, espirituales, educativos, capacitación ocupacional para el lograr una reinserción social efectiva.
Identificar las estrategias que utiliza el Estado para la promoción de la participación de los privados o privadas de libertad en el trabajo y el estudio.		Estrategias que utiliza el Estado para motivar la participación en el programa de Trabajo y Estudio.	Capacitación y Articulación Institucional.	Trabajo de grado no publicado de la Universidad Bolivariana de Venezuela/Escuela Nacional de la Magistratura del Estado Falcón.
		Promoción y Motivación.	Otorgamiento de Beneficios Procesales.	Villagrán, B. (2008:44). La reinserción Editorial Livrosca, C.A. Caracas. Venezuela.
Proponer estrategias para el fortalecimiento del trabajo y el estudio como política pública reeducadora en el proceso de reinserción social del privado o privada de libertad.				

Fuente: Investigador (2017)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

El presente capítulo cumple con el propósito de exponer la metodología diseñada para el desarrollo de la investigación definiendo: el diseño y tipo de la investigación, el método de recolección de datos y su análisis.

Tipo de la Investigación

El tipo de investigación utilizado en el presente estudio es el documental, el cual es definido por Sabino, (2006:53) como “aquella investigación que se apoya en la recopilación de antecedentes cuyas fuentes de consulta suelen ser bibliográficas, iconográficas, fonográficas y algunos medios magnéticos”. En este mismo sentido, para la presente investigación se examinaron fenómenos de la variable en estudio, para luego a partir del análisis e interpretación de las leyes, subsumir en estas los distintos supuestos de hecho, y fundamentar los criterios con la opinión de los distintos autores de la materia en cuestión, plasmarlos en forma de variables y establecer la relación entre éstas, intentando responder a las interrogantes iniciales.

Cabe considerar que la presente investigación está enmarcada dentro del tipo documental porque el objetivo general de la investigación consiste en analizar la efectividad del trabajo y el estudio como política pública reeducadora en el proceso de reinserción social del privado o privada de libertad, el área del conocimiento

trabajada va dirigida a las ciencias sociales específicamente las enmarcadas en la esfera Jurídico Penitenciaria, por lo que la información se obtiene directamente de las fuentes principales como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Orgánico Procesal Penal Venezolano (2012), Código Orgánico Penitenciario (2015), entre otros.

Diseño de la Investigación

En cuanto al diseño de la investigación el mismo se ubica dentro del bibliográfico, definido por Sabino (2006), como aquel que se obtiene a partir del análisis sistemático y exhaustivo de datos que llegan de segunda mano, ya investigados y expuestos por otros autores, elaborados y procesados, según el enfoque científico y la visión de quienes inicialmente los manejaron.

En atención a lo planteado, en esta investigación cobra valor el hecho de recabar información de diversas fuentes como doctrinas, leyes y cualquier documento que permita analizar la efectividad del trabajo y el estudio como política pública reeducadora en el proceso de reinserción social del privado o privada de libertad.

Por consiguiente, se establece que el diseño documental consiste en un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas.

Unidad de Análisis

Para Sabino, (2006), es la entidad mayor o representativa de lo que va a ser objeto específico de estudio en una medición y se refiere al qué se va a investigar. En este caso está claramente definida en un protocolo de investigación donde se revisaron los documentos, fichas y estudios previos, y el investigador obtienen la información a partir de la unidad que haya sido definida como tal, aun cuando, para acceder a ella, haya debido recorrer pasos intermedios.

En vista de lo descrito anteriormente puede concluirse que el diseño de la investigación viene dado por la revisión exhaustiva de las diferentes fuentes de información, tales como documentos, informes, doctrinas, estudios, ponencias, leyes, normas y bibliografía a fin de ampliar el conocimiento y la información en cuanto al tema de investigación considerado en el presente estudio.

Técnicas e Instrumentos de la Investigación

Esta investigación se ha llevado a cabo a través de la técnica de observación documental. En la que fundamentalmente, se obtuvo de publicaciones hechas en trabajos especiales de grado, revistas, trabajos de campo y comentarios, los cuales están íntimamente interrelacionados con el tema objeto de estudio.

En el que según Balestrini (2002), expresa que algunas de las técnicas operacionales para el manejo de las fuentes documentales, que se emplearon a fin de

introducir los procedimientos y protocolos instrumentales de la investigación documental en el manejo de los datos, fueron el subrayado, fichaje, bibliografías de citas y notas de referencias bibliográficas y de ampliación de texto, construcción y presentación de índices, presentación de cuadros, gráficos e ilustraciones, presentación del trabajo escrito, y otras.

En este sentido, se explica que en relación a los datos que se requieren, tanto en lo teórico como en el metodológico de la investigación, así como para la presentación del trabajo inicialmente desarrollado, se han utilizado las señaladas técnicas y protocolos instrumentales de la investigación.

En este orden de ideas, se presentan las teorías documentales, que permitieron el análisis para explicar los requisitos teóricos de la investigación, en el que se empleó principalmente la observación documental abreviada, resumen analítico, y análisis crítico, al igual, de una serie de técnicas necesarias para manejar las fuentes documentales de subrayado, fichaje, bibliográficas, de citas y notas de referencias bibliográficas, y la presentación de cuadros, gráfico, entre otros.

Ahora bien, en esta investigación se han puesto en práctica el uso de herramientas y técnicas de recolección de información que llevan consigo un conjunto sistemático de normas y procedimientos, estructuralmente organizados de una forma sistemática y cronológica de carácter práctico indispensables para ser aplicados a los instrumentos bibliográficos como textos, informes y documentos elaborados por otros investigadores, consultados a través de todo el proceso de investigación del presente trabajo escrito.

En este contexto, la investigación documental, representa un punto de partida en el análisis de fuentes bibliográficas mediante una lectura rigurosa de textos, además de captar los planteamientos esenciales y aspectos lógicos de sus contenidos y propuestas, con el propósito de identificar los datos bibliográficos útiles para el presente estudio, donde se inició con la búsqueda y observación de las teorías escritas consultadas que representaron ser antecedentes para esta investigación.

Así mismo, se utilizó la técnica del resumen analítico para así poder describir la estructura de los textos consultados y delimitar sus contenidos básicos en función de los datos necesarios para identificar para esta investigación. Igualmente se hizo uso de un análisis crítico de textos, que representan una técnica abreviada y un resumen analítico, en el que se incluye su evaluación interna dirigida al desarrollo lógico y la consolidación de las ideas seguidas por los autores que representaron ser un antecedente para esa investigación.

Dada la importancia y el impacto que representan de las técnicas anteriormente descritas para todo trabajo de investigación, las cuales fueron utilizadas en la presente investigación en todo lo relativo al desarrollo y delimitación del momento teórico de la investigación. En la presente se realizó una observación para analizar la efectividad del trabajo y el estudio como política pública reeducadora en el proceso de reinserción social del privado o privada de libertad.

Técnicas de Análisis de la Investigación

Ahora bien, por ser esta una investigación de carácter jurídico documental, se utilizaron las siguientes técnicas para la recolección de datos de acuerdo a lo planteado por Balestrini (2006):

- Arqueo Bibliográfico: Consiste en explorar, o indagar la bibliografía que será utilizada para el desarrollo del tema ya sean, bibliotecas, ficheros, centros de documentación, centros de información virtual y consulta con expertos, entre otros.

- Selección y Organización de la Información: es decir, una vez registrada la bibliografía consultada, el investigador seleccionara y organizara los documentos, libros, artículos, revistas, entre otros, que se relacionen con el tema objeto de estudio.

- Técnica de fichaje: Cumplida la fase de selección y descarte, el investigador se enfrentara a la aplicación de la técnica de fichaje; fichas bibliográficas, de contenido y mixtas. Mediante este procedimiento el investigador organizara de manera sistemática y ordenada la información separada que se incluirá en el proyecto de la investigación final. Finalizada la fase de localización de la bibliografía (arqueo bibliográfico) los investigadores deberán proceder a organizarla. Lo cual será posible de una manera más ordenada y sistemática a través de la técnica del fichaje.

Balestrini (2001), plantea que mediante la técnica del fichaje se acumulará de manera metódica y ordenada de diversos datos e ideas de las fuentes localizadas, que servirán de apoyo para la realización del trabajo con gran rapidez y eficiencia. El dominio de esta técnica permitirá racionalizar al máximo la etapa de acopio de las

fuentes de conocimientos y poder establecer las conexiones necesarias entre los datos obtenidos y el plan general que se propone alcanzar.

En este sentido, se manifiesta que la técnica de fichaje, representa ser una de las técnicas más utilizada por los investigadores, para el registro de la información, ya que a través de ella es posible organizar, y registrar datos bibliográficos, además, hacer resúmenes de la información seleccionada, el trabajo de investigación que se explana bajo la modalidad documental no requiere de la elaboración exhaustiva de un marco teórico como los demás diseños, ya que basta con presentar una revisión documental bibliográfica de las fuentes de información secundarias íntimamente relacionadas tanto con el tema como con la problemática en estudio.

Es por esto, que en el Marco teórico de una Investigación Documental el investigador comunica al lector los referenciales más importantes y la teoría o idea principal, en que se encuentra identificado el objeto de estudio, este marco teórico servirá para argumentar el análisis que posteriormente realizará el investigador.

Procedimiento de la Investigación

Se planteó en primer lugar el problema referido al análisis de el trabajo y el estudio como política pública reeducadora en el proceso de reinserción social del privado o privada de libertad, luego se indagó sobre los antecedentes de la investigación junto con la revisión de la literatura, como apoyo, fuentes bibliográficas

secundarias y leyes, analizadas y dilucidadas siguiendo algunos de los diferentes métodos de interpretación consagrados en la hermenéutica jurídica.

En lo que respecta a la adopción de una teoría o desarrollo de una perspectiva teórica para la presente investigación, el autor no adoptó ninguna teoría en específico, sino que trabajó sobre los fundamentos legales contenido en las diversas normativas vigentes y códigos que tipifican todo lo relacionado con el tema en estudio.

Una vez leído y valorado el material jurídico de la investigación, el investigador procedió a registrar las ideas más de forma abreviada, utilizando las mismas ideas del autor y subrayándolas para luego repasar con mayor facilidad el texto resumido, a medida que se iba realizando el análisis para dar respuestas a las interrogantes iniciales y derivar las respectivas conclusiones, conclusiones y estrategias dirigidas a el fortalecimiento de trabajo y el estudio como política pública reeducadora en el proceso de reinserción social del privado o privada de libertad.

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

A continuación se presenta el análisis e interpretación de resultados donde una vez finalizada la recolección de los datos a través de sus respectivos procedimientos, se procederá a aplicar el análisis de los datos para dar respuesta a las interrogantes de la investigación.

En cuanto a los los niveles de participación de los internos en el programa de trabajo y estudio como política pública Reeducadora en el proceso de reinserción social del privado o privada de libertad, el cuadro 2 presenta la información recolectada con su respectivo análisis e interpretación.

www.bdigital.ula.ve

Cuadro 2

Análisis de la subcategoría Niveles de participación

Subcategoría	Unidades de Análisis		Aportes
	Entrevistas	Documentos y Archivos	
Niveles de participación.	La baja cantidad de personas que se inscriben en el programa puede deberse a que los reclusos no se sienten cómodos para realizar las actividades en el poco espacio destinado para los talleres de formación puesto	Estos arrojan que los niveles de participación son bajos, puesto que los documentos proyectan una estadística enmarcada en que la capacidad del internado judicial es de 350 internos; sin embargo, la misma rebasó los	Las reglas de convivencia existentes en la población penal y la latente problemática de dominio de las aéreas internas de los establecimientos penitenciarios donde se lleva a cabo el trabajo

	que por la sobrepoblación existente en el centro, obliga a que muchas de las áreas donde se realizan los trabajos productivos se han utilizados como dormitorios.	límites al alcanzar una cantidad de 1255 internos entre penados y procesados, de esos solo 200 reclusos asisten al programa de Trabajo y Estudio.	productivo lo cual dificulta de una manera considerable la verificación o chequeo como también evaluar el grado de disposición a ejecutar el trabajo y el estudio que de una forma imperante ayuda al proceso reeducativo cual el conlleva a una reinserción social efectiva de los privados o privadas de libertad
--	---	---	---

Fuente: Investigador (2017)

www.bdigital.ula.ve

Los niveles de participación se caracterizan como bajos, puesto que los documentos arrojan una estadística enmarcada en que la capacidad del internado judicial es de 350 internos; sin embargo, la misma rebasó los límites al alcanzar una cantidad de 1255 internos entre penados y procesados, de esos solo 200 reclusos asisten al programa de Trabajo y Estudio.

En este orden de ideas, se puede decir que la baja cantidad de personas que se inscriben en el programa puede deberse a que los reclusos no se sienten cómodos para realizar las actividades en el poco espacio destinado para los talleres de formación puesto que por la sobrepoblación existente en el centro, obliga a que muchas de las áreas donde se realizan los trabajos productivos se han utilizados como dormitorios.

Otra de las causas puede enmarcarse en las reglas de convivencia existentes en la población penal y la latente problemática de dominio de las aéreas internas de los establecimientos penitenciarios donde se lleva a cabo el trabajo productivo lo cual dificulta de una manera considerable la verificación o chequeo como también evaluar el grado de disposición a ejecutar el trabajo y el estudio que de una forma imperante ayuda al proceso reeducativo el conlleva a una reinserción social efectiva de los privados o privadas de libertad.

Cuadro 3

Análisis de la subcategoría Estrategias que utiliza el Estado para motivar la participación en el programa de Trabajo y Estudio.

Subcategoría	Unidades de Análisis		Aportes
	Entrevistas	Documentos y Archivos	
Estrategias que utiliza el Estado para motivar la participación en el programa de Trabajo y Estudio.	Se constató que la comunicación entre el personal, y la definición de sus roles son tan fundamentales como la congruencia de los objetivos institucionales, ya que la incongruencia entre el personal puede, y con frecuencia logra, producir un fracaso institucional en cuanto a la reinserción social	No existen políticas definidas pero si está escrito que debe existir la información, orientación y estímulos de los benéficos que presta la el Estado, del porque es importante inscribirse y realizar el programa debidamente, así tener un proyecto de vida por ello es importante que la Institución tenga	Implementando una política adecuada que los ayude a distinguir entre quien o que los favorece o los perjudica en su proceso de reinserción social, es desde allí donde disminuirán las barreras que dificultan tanto el acceso a los centros penitenciarios y a su vez aplicar las disposiciones teóricas prácticas establecidas por el

	de una manera efectiva.	claro cuál es su objetivo, qué es lo que quiere alcanzar y que el personal que allí labora lo tenga tan internalizado, que su trabajo esté centrado en lograrlo.	Estado.
--	-------------------------	--	---------

Fuente: Investigador (2017)

Cuadro 4

Análisis de la subcategoría Promoción y motivación

Subcategorías.	Unidades de Análisis.		Aportes.
	Entrevistas.	Documentos y Archivos.	
Promoción y Motivación.	Se conoció que el sistema penitenciario en Venezuela confronta innumerables problemas, tales como el retardo procesal, el hacinamiento, el precario estado de los penales, la ausencia de una clasificación de internos, la carencia de servicios básicos indispensables y la presencia de armas y drogas, todo lo cual contribuye a la excesiva violencia que caracteriza a las instituciones	De acuerdo a los documentos revisados en los actuales momentos los niveles de participación son bajos, por la falta de Promoción y Motivación de mecanismos institucionales, para lograr que los recursos y las acciones públicas, asociadas al sistema penitenciario, se asignen y realicen de manera planificada, con la misión de encausarlos a los fines y objetivos políticos, sociales,	El difícil acceso por las reglas de convivencia, más el control ejercido por los que representan el poder en la población penal resultan ser determinantes en el acceso que debería tener el Estado para promover y motivar la participación del privado o

	penitenciarias en Venezuela.	culturales y económicos descritos en la Legislación Venezolana	privada de libertad en el programa de trabajo y estudio.
--	------------------------------	--	--

Fuente: Investigador (2017)

De acuerdo a los archivos revisados no existen políticas definidas pero si está escrito que debe existir la información, orientación y estímulos de los benéficos que presta la el Estado, del porque es importante inscribirse y realizar el programa debidamente así tener un proyecto de vida por ello es importante que la Institución tenga claro cuál es su objetivo, qué es lo que quiere alcanzar y que el personal que allí labora lo tenga tan internalizado, que su trabajo esté centrado en lograrlo. Así pues, la comunicación entre el personal y la definición de sus roles son tan fundamentales como la congruencia de los objetivos institucionales, ya que la incongruencia entre el personal puede, y con frecuencia logra, producir un fracaso institucional en cuanto a la reinserción social de una manera efectiva.

Una vez implementando una política adecuada que los ayude a distinguir entre quien o que los favorece o los perjudica en su proceso de reinserción social, es desde allí donde disminuirán las barreras que dificultan tanto el acceso a los centros penitenciarios y a su vez aplicar las disposiciones teóricas prácticas establecidas por el Estado.

De acuerdo a los documentos revisados en los actuales momentos los niveles de participación son bajos, incumpliendo con lo establecido en el sistema penal y penitenciario Venezolano en el que está recogido el concepto de rehabilitación, a través de un programa sustentado en la Constitución en su artículo 25, 2 el cual establece que “Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y la reinserción social.

Asimismo si el Estado establece mecanismos institucionales, para lograr que los recursos y acciones públicas, asociadas al sistema penitenciario, se asignen y realicen de manera planificada, con la misión de encausarlos a los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos descritos en la Legislación Venezolana estos no se están cumpliendo.

El sistema penitenciario en Venezuela enfrenta innumerables problemas, tales como el retardo procesal, el hacinamiento, el precario estado de los penales, la ausencia de una clasificación de internos, la carencia de servicios básicos indispensables y la presencia de armas y drogas, todo lo cual contribuye a la excesiva violencia que caracteriza a las instituciones penitenciarias en Venezuela.

A esto se suma el escaso número de funcionarios penitenciarios, con escasa o ninguna formación en el área. Todas estas características, ponen en tela de juicio la función de “rehabilitación, reeducación y reinserción social” que en teoría deberían lograr estas instituciones, receptoras de la población delictiva del país y que resultan ser el reflejo agravado de los males que afectan a nuestra sociedad, encontrándose que la permanencia en estos centros de reclusión, lejos de rehabilitar, propicia vicios

y mayores problemas a un sistema penitenciario que no tiene estrategias que estimulen al trabajo y al estudio inframuros.

www.bdigital.ula.ve

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Después de realizado el análisis y discusión de resultados y tomando en cuenta los objetivos de la investigación se concluye:

El difícil acceso por las reglas de convivencia, mas el control tomado de la mayoría de la áreas productivas por la población penal dentro de los centros penitenciarios impide la aplicación de la política del Estado destinadas a la reeducación y por consiguiente a la reinserción social del privado o privada de libertad, es este el motivo que obliga al Estado a la creación e implementación o en su defecto modificación de las estrategias que faciliten o derrumben las barreras u obstáculos para dicha aplicación.

En Venezuela el trabajo y el estudio del reo constituyen un derecho opcional por cuanto está sujeto a su iniciativa y solicitud. Existiendo el marco jurídico regulatorio, que permite la Planificación, Dirección, Evaluación y Control de este sector, su nula aplicabilidad no beneficia a los actores sociales que hacen vida activa en el proceso de reeducador del que el Estado debería ser garante mientras se cumple una pena restrictiva de libertad.

Otra conclusión se enmarca en que los índices de hacinamiento son mayores a los que estima la Oficina de Estadísticas de la Dirección General de

Rehabilitación y Custodia del Recluso; pues los parámetros para determinar la supuesta capacidad instalada corresponden al momento de creación, equipamiento y habilitación de cada centro penitenciario; pero no se ha considerado el grado de deterioro en que se encuentran en la actualidad para determinar tal capacidad.

En este trabajo se demuestra que los organismos y organizaciones de forma concatenada y multidisciplinaria aportan acciones y experiencia en dar respuesta a la reinserción en la sociedad, a través del trabajo hombre a hombre, de los sancionados, beneficiados y asegurados. Sin embargo en la actualidad no ha dado los resultados esperados por ello es necesario mejorar los procedimientos del programa por trabajo y estudio, estrategias utilizadas y beneficios para la ubicación laboral de los controlados de forma tal que se atempere a las condiciones económicas y sociales actuales, evitando lagunas legislativas que propicien fallas en el control y seguimiento de las personas y que redunden en revocaciones de sanciones, beneficios o medidas.

Ahora bien como en la presente investigación se concluye que en cuanto a la determinación de los niveles de participación de los internos en el programa de trabajo y estudio del Internado Judicial de Trujillo: estadísticamente se identifican como bajos, puesto que los documentos arrojan un registro enmarcada en que la capacidad mínima de un internado judicial es de 350 internos; sin embargo, la misma rebasó los límites al alcanzar una cantidad de 1255 internos entre penados y procesados, de esos solo 200 reclusos asisten al programa de Trabajo y Estudio.

En este orden de ideas, se puede decir que la baja cantidad de personas que se inscriben en el programa puede deberse a que los reclusos no se sienten cómodos para realizar las actividades en el poco espacio destinado para los talleres de formación puesto que por la sobrepoblación existente en el centro, obliga a que muchas de las áreas donde se realizan los trabajos productivos se han utilizados como dormitorios.

Otra de las causas puede enmarcarse en las reglas de convivencia existentes en la población penal y la latente problemática de dominio de las áreas internas de los establecimientos penitenciarios donde se lleva a cabo el trabajo productivo lo cual dificulta de una manera considerable la verificación o chequeo como también evaluar el grado de disposición a ejecutar el trabajo y el estudio que de una forma imperante ayuda al proceso reeducativo el cual conlleva a una reinserción social efectiva de los privados o privadas de libertad.

En cuanto a las estrategias que se utilizan para motivar a la participación de los internos en el programa de trabajo y estudio: de acuerdo a los archivos revisados no existen políticas definidas pero si está escrito que debe existir la información, orientación y estímulos de los benéficos que presta la el Estado, del porque es importante inscribirse y realizar el programa debidamente así tener un proyecto de vida por ello es importante que la Institución tenga claro cuál es su objetivo, qué es lo que quiere alcanzar y que el personal que allí labora lo tenga tan internalizado, que su trabajo esté centrado en lograrlo. Así pues, la comunicación entre el personal y la definición de sus roles son tan fundamentales como la congruencia de los objetivos institucionales, ya que la incongruencia entre el personal puede, y con frecuencia

logra, producir un fracaso institucional en cuanto a la reinserción social de una manera efectiva.

Una vez implementando una política adecuada que los ayude a distinguir entre quien o que los favorece o los perjudica en su proceso de reinserción social, es desde allí donde disminuirán las barreras que dificultan tanto el acceso a los centros penitenciarios y a su vez aplicar las disposiciones teóricas prácticas establecidas por el Estado.

En cuanto a proponer estrategias para el fortalecimiento del Trabajo y el estudio como política pública reeducadora en el proceso de reinserción social del privado o privada de libertad se tiene diseñar un plan que facilite el acceso a las instalaciones de los centros penitenciarios haciendo saber a la población penal que la política de Estado, va estrechamente vinculada con el proceso de reeducación y reinserción social en el que a través de estos se facilitará la aceptación por parte de la sociedad, familia y entornos que de alguna forma u manera lo discriminaron por la condición de haber cumplido una condena.

Además de esto, se hace necesario que el Estado lleve a cabo articulaciones con instituciones que tengan como norte reeducar al privado o privada de libertad en las áreas del conocimiento, incentivando la superación personal e intelectual para que de esta forma se facilite la aceptación de la política pública dirigida a la población penal referente a una reinserción social efectiva.

Como estrategias se plantea crear un departamento de mercadeo en los centros penitenciarios con la intención de comercializar la producción que arroja la

actividad laboral de los penados, garantizándole un ingreso económico digno, con el cual lograra beneficios sustanciales en la manutención de su grupo familiar al mismo tiempo que cumple su condena.

Promover la creación de Centros de producción integrales Post-Penitenciario, que sirva de base para el desarrollo de la habilidad y destreza aprendida durante el cumplimiento de su pena, bajo una perspectiva garantista y humanista.

Crear un método que permita medir de una forma confiable la disposición de aceptación de las políticas públicas enmarcadas en un plan reeducador que facilite la reinserción social.

Crear, modificar e implementar nuevas estrategias que fortalezcan y a su vez sustituyan a las políticas que no arrojaron efectividad en su aplicación.

Por último, emitirle al privado o privada de libertad certificación por cada uno de sus habilidades y destrezas aprendidas o especializadas en las distintas áreas desarrolladas, con la intención de facilitar el acceso al campo laboral al momento de su retorno a la sociedad, o bien sea darle el Estado la oportunidad de empleo.

Simplificar los procedimientos para solicitar la libertad por motivos humanitarios sobre la base de edad, salud, discapacidad o enfermedad terminal.

Crear una política, en la que se eduque el privado de libertad en cuanto a la prevención del delito y la criminalidad, con la intención de disminuir los índices de reincidencia.

Que el Estado intente recuperar el control de los centros penitenciarios del país, para así, poder garantizar una justicia expedita, y a su vez no ser este sistema factor influyente en los altos índices de retardo procesal.

Recomendaciones

Luego de dar las conclusiones pertinentes, es necesario plantear algunas recomendaciones dirigidas al Estado venezolano con miras a proyectar la investigación y proyectar la mejora en cuanto a la temática estudiada.

1. Dar a conocer a la población penada, que el proceso de reeducación y reinserción social se, consigue a través del trabajo y el estudio, para que en ella nazca la iniciativa de participar en este programa que el Estado por medio de su política le ofrece, así lograr que los beneficios reeducativos logren la resocialización de la persona privada de la libertad, ya que sin la voluntad y aceptación del privado o privada de libertad estos programas no se llevarían a cabo.

2. Cada centro penitenciario cuente con un equipo multidisciplinario para que al momento que el penado se encuentre en inframuros permita conocer todas y cada una de las circunstancias que conllevaron, al privado a cometer la infracción, para así determinar, el modo y la manera de incluirlo en el programa de reeducación a través del trabajo y el estudio, facilitando de esta manera su reinserción a la sociedad.

3. Que el Estado incluya en la política, dirigida al sistema penitenciario un programa postpenitenciario, en que ofrezca, y garantice, continuidad de trabajo y

estudio, para que de esta forma, se aleje proporcionalmente la iniciativa de que el penado reincida.

4. Fortalecer articulaciones con instituciones no gubernamentales en apoyo del Estado, evitando pluralidad de opciones para ejercer actividades laborales dentro de los establecimientos penitenciarios, es decir, que la reeducación este normada en base al trabajo y estudio formal que establece la legislación venezolana.

5. Evitar la sobre población de los centros penitenciarios y se cumplan con el mínimo de las condiciones de salubridad que todo ser humano necesita y que por derecho posee.

www.bdigital.ula.ve

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguilar, K. (2009): Política Editorial Tirant Lo Blanch. Valencia. España
- Barrios, A. (2012) Caja de Trabajo. Encontrado en monografías.co
- Balestrini M. (2002), Cómo se elabora el Proyecto de Investigación. Editorial Panapo, sexta edición Caracas Venezuela.
- Cabanellas, Z. (2008) Importancia del trabajo en los privados de libertad
- Chacin, S. (2012) La situación crítica de las cárceles venezolanas como condicionante negativo para que el reo se reinserte a la sociedad. Trabajo de grado no publicado de la Universidad del Zulia
- Chiavenato, I (2006), Recursos Humano. Mc Graw_Hill México,
- Código Orgánico Procesal Penal (2012). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.078 Extraordinario de fecha: 15-06-2012.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.453 (Extraordinaria) 24-03- 2000
- García, V. (2010) Política de estado en materia de reinserción Foro Los Derechos Humanos en el Nuevo Proceso Penal Venezolano
- Garland, C. (1980), El trabajo de los privados de libertad. Editorial Arte. Caracas. Venezuela
- Giménez, D y Colaboradores, F. (2011), Un documental sobre la reinserción y la reeducación de expresidarios. Trabajo de grado no publicado de la Universidad Central de Venezuela.

- Grillo, M. (2010), Problemática de inserción de los privados de libertad. Foro de la Asamblea Nacional Venezolana
- Killian, Q. (2004:45), Efectividad. Material mimeografiado de la Universidad Católica Andrés Bello. Venezuela.
- Ley Orgánica del Trabajo, de los trabajadores y trabajadoras. (2012) Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.076 de fecha: 07-06-2012.
- Código Orgánico Penitenciario, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.207 Extraordinario de fecha: 28-12-2015.
- Ley de Redención Judicial de la Pena por el Trabajo y el Estudio, (1993) Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 4.623 de fecha: 07-06-1993.
- Matheus, X. (2012), Política del Estado Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. U.C.V. Caracas. Venezuela.
- Muñoz, N. (2012), Población reclusa y la flagrante violación de sus derechos. U.C.V. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Caraca
- Padrino, G. y Col, H. (2011). Situación penitenciaria en Venezuela. Trabajo de grado no publicado de la Universidad YACAMBU
- Pérez, L. (2011:45), Políticas Publicas. Editorial Juan Garay. Caracas. Venezuela.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), E/CN.15/2015/L.6/Rev.1.

Rivas, P. (2013) Convenios en el que el estado ha logrado articular con diferentes instituciones para la formación de los privados y privadas de libertad. Encontrado en monografias.com

Rodríguez, J. (2011), Crear un espacio de rehabilitación integral que brinde al privado y privada de libertad la restitución de los valores morales, espirituales, educativos, capacitación ocupacional para el lograr una reinserción social efectiva. Trabajo de grado no publicado de la Universidad Bolivariana de Venezuela/Escuela Nacional de la Magistratura del Estado Falcón.

Sabino, C. (2006), El Proceso de Investigación. Panapo Colombia.

Serna (2008:20), Estrategias. Mc Graw_Hill México.

Villagrán, B. (2008:44). La reinserción Editorial Livrosca, C.A. Caracas. Venezuela.

www.bdigital.ula.ve